



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00476 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luisa Fernanda Gómez Montoya y otros
Demandado	Sumimedical S.A.S. y otro
Decisión	No tiene en cuenta

Se incorpora al Expediente Digital la notificación personal que la parte actora adelantó ante las demandadas de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, no obstante, no será tenida en cuenta con ocasión a que allí no se advirtió que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, tal cual lo exige la disposición comentada.

En todo caso, el Despacho advierte que el correo que se utilizó para notificar a Sumimedical S.A.S. no es aquel que reposa ante el RUES para recibir notificaciones judiciales, pues este es: notificaciones.judiciales@sumimedical.com, y el utilizado para notificarle fue: coordinacion.contabilidad@sumimedical.com.

Bajo este contexto, se rechaza entonces la notificación personal que se le remitió a ambos.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Fp

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336cba6f92d86619a51871ce0f2f9aa923aaa10ce576b0e09438cf566776d7f4**

Documento generado en 02/02/2024 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>